

## Informe AI. INF-AF-17-28

---

### Inspectores Municipales de Tránsito

#### Resumen Ejecutivo

La Auditoría Interna realizó una revisión de lo establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y del Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito, Decreto N° 38164-MOPT, se realizó con el propósito de verificar el cumplimiento normativo.

Se examinó la cantidad de 105 expedientes de las 14 Municipalidades que tienen Inspectores de Tránsito Municipales.

#### *¿Por qué es importante?*

Es importante para determinar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y que se encuentra con los procedimientos y Convenios solicitados en el Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito, Decreto N° 38164-MOPT.

#### *¿Qué encontramos?*

- ★ Deficiencias en los expedientes utilizados para la acreditación ante la D.G.P.T. de los ayuntamientos y de los Inspectores Municipales, conforme al Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito.
- ★ Disimilitud en la demarcación, rotulación y depósitos temporales de vehículos detenidos en los distintos ayuntamientos acreditados.
- ★ No existen convenios firmados entre las Municipalidades y el Cosevi, para la asignación y facilitación de boleteras, accesos, recursos tecnológicos relacionados y su protocolo.
- ★ Deficiencia operacional en el manejo de los códigos de los Inspectores de Tránsito.
- ★ Deficiencias en la recepción e inclusión de las boletas de citación confeccionadas por los Inspectores Municipales de tránsito.
- ★ Carencia de comunicación entre los Inspectores Municipales de Tránsito y la Central de Comunicaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito.
- ★ Deficiencias en la rendición de informes por parte de los Inspectores Municipales de Tránsito al Departamento de Operaciones Policiales.
- ★ Falta de Fiscalización y control sobre las actividades realizadas por los Inspectores Municipales de Tránsito.
- ★ No hay valoración de riesgo asociado las actividades del Cosevi en relación con los Inspectores Municipales Tránsito.

#### **Conclusiones:**

**3.1** Se verificó que en los expedientes de las Municipalidades y de los candidatos a Inspectores Municipales, hay importantes inconsistencias por la falta documentación relativa a requisitos, como la copia de que el que los aspirante aprobó del curso especial para inspectores municipales,

**Teléfonos: 2522-0912**

**Fax: 2522-0869**

[www.csv.go.cr](http://www.csv.go.cr)

**Página 1 de 5**

## Informe AI. INF-AF-17-28

---

y la pruebas psicométricas y físicas, o en su efecto las certificaciones que los alcaldes debieron aportar para iniciar el proceso de acreditación, y que deben estar incorporados en cada expediente físico, además falta claridad para determinar si los ayuntamientos cumplieron con todos los requisitos conforme a la normativa o si simplemente se obvió el requisito y no se respaldó. **(Resultado 2.1)**

**3.2** Se observó que la Dirección General de la Policía de Tránsito acreditó a los ayuntamientos sin cumplir a cabalidad con lo establecido en el Reglamento, por ejemplo, no existe uniformidad en la rotulación o señalización vertical requerida, en los distintos ayuntamientos e incluso hay lugares donde del todo no hay evidencia que exista, lo que puede incidir en falta de claridad del ámbito geográfico de competencia territorial de los inspectores, así mismo, hay municipios que cuentan con una sede para la custodia de los vehículos detenidos que no es apta, lo que ha generado que estos depósitos temporales municipales empiezan a tener problemas de hacinamiento y según lo expresan el Cosevi no ha asumido su responsabilidad de custodiar dichos vehículos. **(Resultado 2.2)**

**3.3** Se determinó que a pesar de que no existe un convenio interinstitucional entre el Cosevi y las municipalidades, se les han estado entregando boletas de citación, con escasos controles, para que los utilicen los cuerpos policiales de tránsito municipales, desatendiendo lo establecido en la normativa. Dichas boleterías se adquirieron y financiaron con recursos del Cosevi, para uso de la Dirección General de la Policía de Tránsito, en aquellos casos cuando no fuera posible usar el Hand Held. Con referencia a aquellos ayuntamientos que han comprado sus Hand Held, les ha estado dando asesoría y el acceso a los sistemas para la descarga de información de los mismos, sin que tampoco medie ningún convenio formal. **(Resultado 2.3)**

**3.4** Se visualizó que la base de datos del sistema de asignación de códigos, que es responsabilidad de la Unidad de Registro de Multas y Accidentes, del Departamento de Servicio al Usuario, se encuentra desactualizada y no cuenta con un procedimiento para el mantenimiento, la actualización y el control de la asignación de códigos, donde se localizó doble asignación de códigos, Códigos activos de policías pensionados o ex policías. **(Resultado 2.4).**

**3.5** Existen deficiencias en la recepción e inclusión de las boletas de citación confeccionadas por los Inspectores Municipales de Tránsito, al no contar estos con acceso a la plataforma tecnológica, ni los procedimientos y controles al efecto, dicha documentación la canalizan por medio de la Delegación de la Policía de Tránsito, que por zona geográfica le asignó la DGPT. Adicionalmente, no se observó que a la base de datos de Infracciones le apliquen control de calidad a la información que se incorpora, pues se detectó que básicamente son los funcionarios de la Policía de Tránsito de las diferentes delegaciones quienes están digitando la mayor parte de estas boletas de citación y la Unidad de Registro de Multas y Accidentes, solo mediante muestreo realizan las revisiones de control de calidad del caso, pero no hay establecido formalmente el proceso de control que se debe realizar. **(Resultado 2.5)**

## Informe AI. INF-AF-17-28

---

**3.6** Es prácticamente nula la comunicación entre los Inspectores Municipales de Tránsito y la Central de Comunicaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito, y al no darse esta comunicación, tampoco hay coordinación entre las partes, como lo establece la normativa, así mismo, no hay uniformidad sobre cómo deben de reportar diariamente su rol de servicio, y algunas lo hacen en forma diaria y otros lo hacen semanalmente. **(Resultado 2.6)**

**3.7** Se determinó que hay deficiencias importantes en la rendición de los informes que hacen los Inspectores Municipales de Tránsito al Departamento de Operaciones Policiales, se desprende que hay poco compromiso por parte de los Coordinadores de las Policías Municipales, pues la información enviada se entrega con impuntualidad, incompleta o bien no se ajusta al formato establecido. **(Resultado 2.7)**

**3.8** Existe falta de Fiscalización y control por parte de la DGPT, sobre las actividades realizadas por los Inspectores Municipales de Tránsito, con relación a los roles (horarios) que se establecieron en el acto de acreditación municipal, además algunos inspectores de estos han aplicado multas por infracciones que la normativa no los faculta. **(Resultado 2.8)**

**3.9** No hay valoración de riesgo asociado a las actividades del Cosevi, con relación a los Inspectores Municipales Tránsito, y se determinó que la Dirección de Logística del Cosevi, no ha identificado esta actividad de control, sujeta a la valoración del riesgo y por ende, no ha realizado la evaluación correspondiente, ni cuantificado sus efectos y su importancia; tampoco se ha contemplado la probabilidad de impacto, en aspectos como la asignación de códigos, inclusiones de la información de boletas de citación y uso de documentación del Cosevi (boleteras). Por otra parte, la Dirección Financiera tampoco ha incluido las transferencias de fondos a las municipalidades como actividad para la valoración de riesgo de dicha Dirección. **(Resultado 2.9)**

***En consideración a lo indicado, se recomienda:***

### **4.1 A la Junta Directiva**

- A.** Solicitar al Ministro o a la Viceministra, que gire las instrucciones a la Dirección General de Policía de Tránsito, para que se:

**A.1** Genere un informe detallando que cada uno de los expedientes de los ayuntamientos y de los Inspectores Municipales de Tránsito auditados, se completó con la documentación que falta, cumpliendo íntegramente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito, en sus Artículos N° 44 y N° 45, y lo señalado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, Artículo N° 214. **(Resultado 2.1)**

## Informe AI. INF-AF-17-28

---

**A.2** Genere una Directriz para que los expedientes nuevos de los ayuntamientos y de los Inspectores Municipales de Tránsito (No Auditados) cumplan íntegramente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito, en sus Artículos N° 44 y N° 45, y lo señalado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, Artículo N° 214. **(Resultado 2.1)**

**A.3** Genere un informe donde se detalle por municipio y por Inspector Municipal de Tránsito, si la acreditación de los distintos municipios e Inspectores está a derecho a la luz del Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito, en sus Artículos N° 44 y N° 45, y lo señalado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, Artículo N° 214 y la Resolución de la Procuraduría General de la República. **(Resultado 2.1)**

**A.4** Establezca un procedimiento para que se coordine y comunique formalmente el reporte de los roles de servicio y el horario de cada Oficial, por parte de los Coordinadores de las Municipalidades a la Central de Comunicaciones de la DGPT, incluyendo el procedimiento, para que se reciban y coordine con las Municipalidades dichos roles, y que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito, en los artículos N° 43, N°44 y N°52 mencionados en el **(Resultado 2.6)**

**A.5** Establezca un procedimiento que garantice que los informes mensuales enviados por los Coordinadores de los Inspectores de Tránsito Municipales al Departamento de Operaciones Policiales de la DGPT, cumplan con lo establecido en la normativa, según lo descrito en el **(Resultado 2.7)**

**A.6** Establezca un procedimiento donde se verifique y supervise el cumplimiento de los horarios establecidos por ayuntamiento y que las boletas de citación correspondan a Multa Fija, para cumplir con lo establecido en la normativa. **(Resultado 2.8)**

**A.7** Certifique y adjunte fotografías al Expediente respectivo en la Dirección General de la Policía de Tránsito, de que cuentan con el espacio físico necesario para la custodia de los vehículos detenidos temporalmente, y además de que el Cantón se encuentra debidamente rotulado y con la señalización vertical, para cumplir con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito, Decreto N° 38164-MOPT, la Resolución de la Procuraduría General de la República y se remita cada ayuntamiento una copia de los documentos a esta auditoría **(Resultado 2.2)**

### 4.2 A la Dirección Ejecutiva

**A.** Girar instrucciones a la Dirección de Logística, para que:

**A.1** Establezca un procedimiento para que los Ayuntamientos traspasen al Cosevi, los vehículos detenidos, desde sus depósitos temporales. **(Resultado 2.2)**

## Informe AI. INF-AF-17-28

---

**A.2** Formalice un convenio entre las Municipalidades, la Dirección General de la Policía de Tránsito, el Cosevi u otros, para la asignación y facilitación de boleteras, accesos, recursos tecnológicos relacionados y su protocolo, para así cumplir con el Reglamento de Funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito, Decreto N° 38164-MOPT, en su artículo N° 65. **(Resultado 2.3)**

**A.3** Proceda a depurar la base de datos en coordinación con ATI, con relación a la asignación de códigos a los Inspectores de Tránsito Municipales, además de establecer un procedimiento que incorpore la verificación y validación documental, previa a la apertura de los códigos en el sistema de infracciones y un control que garantice una supervisión efectiva y eficiente del registro, para cumplir con lo establecido en la normativa vigente descrita en el **Resultado 2.4**

**A.4** Establezca un procedimiento que permita que la información correspondiente a las Boletas de Citación realizadas por los Inspectores de Tránsito Municipal, sea de calidad y que corresponda a lo establecido en las boletas, además de ejercer un control que efectivamente garantice la veracidad de la información digitada. **(Resultado 2.5)**

**A.5** Identifique los riesgos asociados a la actividad de control, aplicando la valoración respectiva y establezcan los mecanismos para minimizar esos riesgos, para que funcione como una herramienta para la administración, planificación y toma de decisiones, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales establecidos. **(Resultado 2.9)**